

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 22, 25 y 26 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1
Decreto 220/016

Sustitúyese el Anexo II del Decreto 426/011, correspondiente al Sector Azucarero y Automotor, en el marco del "Arancel Externo Común basado en la Nomenclatura Común del Mercosur".

(1.146*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 19 de Julio de 2016

VISTO: el Decreto N° 426/011 de fecha 08 de diciembre de 2011, sus modificativos y concordantes.

RESULTANDO: que el mismo incorporó la Resolución del Grupo de Mercado Común N° 05/11 de fecha 17/06/11, que aprobó el "Arancel Externo Común basado en la Nomenclatura Común del Mercosur" ajustada a la V Enmienda del Sistema Armonizado.

CONSIDERANDO: I) que es necesario introducir modificaciones en el Anexo II del Decreto referido, en el que constan productos del Sector Azucarero y Automotor, que fueron exceptuados de la Tasa Global Arancelaria del 0% a nivel intrazona.

II) que se estima oportuno adecuar dicha lista al universo de ítems arancelarios negociados por Uruguay en sus principales acuerdos comerciales bilaterales en materia automotriz.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y por el artículo 4° del Decreto-Ley N° 14.629, de 5 de enero de 1977.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo II del Decreto N° 426/011, de fecha 08 de diciembre de 2011, correspondiente a los productos del Sector Azucarero y Automotor. El Anexo correspondiente se encontrará a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas/Asesoría de Política Comercial - <https://www.mef.gub.uy> y en la página web de Presidencia de la República - <https://www.presidencia.gub.uy/normativa>

ARTÍCULO 2°.- Los ítems arancelarios detallados en el Anexo indicado que integren a su vez la lista de excepciones al Arancel Externo Común correspondiente a nuestro país, y que consten en el Anexo III del Decreto N° 426/011 con sus respectivas modificaciones, tributarán la tasa establecida en éste último Anexo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; RODOLFO NIN NOVOA; CAROLINA COSSE; TABARÉ AGUERRE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

2
Resolución S/n

Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Permiso de Exploración, respecto de un yacimiento de oro y plata, otorgado a GLENDORA S.A., en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

(1.143)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 11 de Julio de 2016

VISTO: que la empresa GLENDORA S.A. solicita imposición de Servidumbre Minera de Ocupación, afectando la misma, la superficie de 135 há. 3874 m², sobre los padrones Nos. 4962 (p), 6737 (p) 7798 (p) 12637 (p) y 12638 (p), ubicados en la 6ta. Sección Catastral del Departamento de Rivera;

RESULTANDO: I) que dicho gravamen se solicita a los efectos del ejercicio de las labores mineras concernientes al título Permiso de Exploración, que le fuera otorgado por Resolución de la Directora Nacional de Minería y Geología de fecha 26 de octubre de 2015, respecto de un yacimiento de oro y plata, por el plazo de 24 meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución;

II) que el Director Nacional de Minería y Geología manifiesta que se ha dado cumplimiento a los requisitos de fondo y forma establecidos por la normativa vigente, sugiriendo dictar la resolución pertinente;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica informa que, en virtud de lo que surge de las actuaciones y de lo previsto en los artículos 31 y siguientes del Código de Minería y concordantes, correspondería, imponer el precitado gravamen por esta Secretaría de Estado, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo;

II) que procede actuar de acuerdo a lo informado por las unidades informantes;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006;

**LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,
en ejercicio de las atribuciones delegadas;**

RESUELVE:

1°.- Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Permiso de Exploración respecto de un yacimiento de oro y plata, otorgado a GLENDORA S.A., por el plazo de 24 meses, por Resolución de la Directora Nacional de Minería y Geología de fecha 26 de octubre de 2015.

2°.- La Servidumbre Minera de Ocupación afecta una superficie de 135 há. 3874 m², sobre los padrones Nos. 4962 (parte), 6737 (parte), 7798 (parte), 12637 (parte) y 12638 (parte), ubicados en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rivera.